

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y un logotipo que dice: COMECyT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3.46 EN SU PRIMER PÁRRAFO, Y FRACCIONES IV Y VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 EN SU FRACCIÓN II, Y 13 EN SU FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y PROGRAMAS NO SOCIALES EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó en septiembre de 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual plantea 17 Objetivos con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, como un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que el artículo 3° en su fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla como un derecho humano gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, por lo que, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el 1° de octubre de 2024 inició la segunda etapa de la Cuarta Transformación de la vida pública de México, prolongando el modelo del Humanismo Mexicano, bajo el principio máximo que la democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.

Que el 16 de septiembre de 2023, en el Estado de México inició la administración de la Cuarta Transformación 2023-2029 en alineamiento con la política federal actual, que hace valer la garantía de gobernar con humanismo, colocando como prioridad el servicio público hacia la atención de los sectores de la población más desprotegidos, con el propósito de vivir en una sociedad más justa, igualitaria y fraterna.

Que la Administración Pública Estatal 2023-2029 encabezada por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez reconoce como indispensable ampliar el sistema educativo en todos los tipos y niveles para atender las necesidades de los mexiquenses, a través del impulso a la investigación científica y la innovación educativa, tecnológica y humanista.

Que, en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029 establece como Eje 4. Bienestar Social “Combate a la pobreza y atención a grupos en situación de vulnerabilidad”; respecto del apartado d. Educación de excelencia y humanista para el bienestar de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos; y prevé en su Objetivo 4.5 Garantizar el derecho a la educación de excelencia, favoreciendo la formación ciudadana, la cultura del deporte, ciencia, tecnología, innovación y humanismo, para una convivencia en comunidad, sin discriminación, con equidad y reconociendo la diversidad cultural y regional.

Que de conformidad con el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.

Que en términos del artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT) propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.

Que, con fundamento en el artículo 13 en su fracción IV del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, corresponde a la persona titular de la Dirección General, ejecutar los acuerdos y disposiciones que emita la Junta Directiva, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.

Que en México los indicadores de competitividad relativos a la investigación científica y el desarrollo tecnológico refieren que el país ocupa el último lugar entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), empleando a 1.02 investigadores por cada mil miembros de la población activa, en comparación con Dinamarca, quien ocupa el primer lugar con 15.65 investigadores por cada mil empleados. En comparación con el promedio de la OCDE (UNAM, 2019), México invierte una cifra menor en investigación y desarrollo, que se sitúa alrededor del 2.5% del Producto Interno Bruto (PIB).

Que la Encuesta sobre la Percepción Pública de la Ciencia y la Tecnología en México (ENPECYT) 2017 realizada por el INEGI en colaboración con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), reveló que el 71.9% de la población de más de 18 años ha cursado alguna disciplina científica, pero solo un 8.4% tiene interés en nuevos inventos, descubrimientos científicos y desarrollo tecnológico y tan solo un 8.3% de la población mayor de 18 años, trabaja o ha trabajado en la realización de alguna investigación científica.

Que, en este sentido, se creó el Programa “Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT” cuyo propósito es promover que estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores de instituciones educativas públicas o privadas de niveles básico, medio superior, superior y/o posgrado, así como de centros de investigación, asentados en el Estado de México; participen y presenten en eventos estatales, nacionales e internacionales los resultados de los proyectos de investigación de su autoría; así como incentivar la publicación de artículos científicos de impacto para la entidad; a través de la entrega de apoyos monetarios.

Que mediante el oficio número 228C4301040000L/071/2025 de fecha 29 de enero de 2025, la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, emitió su visto bueno respecto a las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Trigésima Octava Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 31 días del mes de enero del año 2025, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

Que con fecha 21 de febrero de 2025, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo a las presentes Reglas de Operación, a través del Sistema de Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR) de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Expuesto lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT

1. Disposiciones generales

1.1. Definición del Programa

El Programa Apoyo a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología, tiene como propósito promover que estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores de instituciones educativas públicas o privadas de niveles básico, medio superior, superior y/o posgrado, así como de centros de investigación, asentados en el Estado de México; participen y presenten en eventos estatales, nacionales e internacionales los resultados de los proyectos de investigación de su autoría; así como incentivar la publicación de artículos científicos de impacto para la entidad; a través de la entrega de apoyos monetarios.

2. Derecho o dimensiones que atiende

Educación y no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Apoyo: Recurso económico otorgado a la persona beneficiaria.

Áreas del conocimiento: Áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Artículo científico: Informe original, escrito y publicado de manera impresa o digital, que plantea y describe resultados originales, nuevos conocimientos o experiencias de una investigación científica, con la finalidad de compartir los resultados con la comunidad científica y que puedan incorporarse como recurso bibliográfico.

Carta de imparcialidad: Documento que establece que la o el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar el proyecto de investigación y/o el artículo científico publicado que le ha sido asignado.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Comité: Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Concurso: Olimpiada, feria, torneo o competencia de investigación científica o desarrollo tecnológico de carácter estatal, nacional o internacional, realizado de manera presencial.

Convocatoria: Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir la persona solicitante del apoyo.

DAIC: Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

Dictamen de evaluación: Documento que contiene el resultado emitido por los evaluadores expertos, respecto de la examinación del proyecto de investigación y/o el artículo científico publicado.

DICyFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Evaluadores expertos: Miembros destacados del sector académico en cualquiera de las áreas del conocimiento señaladas en la Convocatoria, que serán encargados de analizar el impacto, relevancia, calidad y congruencia de las solicitudes recibidas.

Evento científico o tecnológico: Congreso, simposio, taller, feria, foro, curso, convención y demás eventos relacionados con el fortalecimiento de la investigación científica o desarrollo tecnológico; siendo éste de carácter estatal, nacional o internacional realizado de manera presencial.

Informe final: Documento en el cual se realizará la descripción de las actividades, alcances y memoria fotográfica que respalde la participación y asistencia del evento para el que fue beneficiado.

Instancia Ejecutora: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos (DICyFRH) a través del Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC).

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento de los Programas de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT.

Instancia Responsable: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Institución: institución educativa pública o privada de nivel básico, medio superior y/o superior, o centro de investigación asentados en el Estado de México, en los que se desarrollen las actividades de las modalidades establecidas en las presentes reglas de operación, siendo contemplados los diferentes campus y sedes centrales de las mismas.

Modalidad: Categoría bajo la cual se pretende participar.

Persona beneficiaria: Persona que recibe el apoyo en el marco del Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT.

Persona solicitante: Persona que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Proceso de evaluación y notificación de resultados: Conjunto de actividades empleadas para determinar la aprobación o no aprobación de los proyectos postulados.

Proceso de recepción y selección: Conjunto de actividades efectuadas para verificar el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Programa: Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT.

Proyecto de investigación: Resumen metodológico que contempla los puntos y criterios establecidos en el formato descrito en la Convocatoria, el cual será sujeto al proceso de evaluación.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa.

Sistema electrónico: Plataforma electrónica diseñada para el registro de aspirantes y la administración de los procesos del Programa.

Solicitud: Trámite que realiza la persona aspirante en el sistema electrónico.

4. Objetivos

4.1. Objetivo general

Promover que estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores de instituciones educativas públicas o privadas de niveles básico, medio superior, superior y/o posgrado, así como de centros de investigación, asentados en el Estado de México; participen y presenten en eventos estatales, nacionales e internacionales los resultados de los proyectos de investigación de su autoría, así como incentivar la publicación de artículos científicos de impacto para la entidad; a través de la entrega de apoyos monetarios.

5. Universo de atención

a) Población universo

Estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores de instituciones educativas públicas o privadas de niveles básico, medio superior, superior y/o posgrado, así como de centros de investigación.

b) Población potencial

Estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores de instituciones educativas públicas o privadas de niveles básico, medio superior, superior y/o posgrado, así como de centros de investigación, asentados en el Estado de México.

c) Población objetivo

Estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores de instituciones educativas públicas o privadas de niveles básico, medio superior, superior y/o posgrado, así como de centros de investigación, asentados en el Estado de México; que cuenten con la aceptación para participar y presentar en eventos estatales, nacionales e internacionales los resultados de los proyectos de investigación de su autoría; o publicar artículos científicos de impacto para la entidad.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en la convocatoria vigente.

7. Apoyo

7.1. Tipo de apoyo

El apoyo será de tipo monetario se otorgará mediante transferencia bancaria en las siguientes modalidades:

7.1.1. Participación de estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores en eventos o concursos científicos o tecnológicos.

- a) **Estudiantes:** se otorgará apoyo monetario para que participen de manera presencial en eventos o concursos científicos o tecnológicos, estatales, nacionales o internacionales, dando a conocer a través de una ponencia, cartel o trabajo en extenso, los resultados de su proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico. En caso de presentar un proyecto elaborado en colaboración con otras u otros estudiantes, se otorgará apoyo monetario solo para una o un integrante, dicha colaboración se acreditará a través del documento oficial que emita la institución educativa postulante, en el cual se mencione el nombre de los colaboradores o integrantes del proyecto de investigación.

Para el caso de participación en concursos de manera presencial con proyectos desarrollados en equipo, se apoyará máximo a 5 integrantes, dicha colaboración se tendrá que acreditar a través del documento oficial que emita la institución educativa postulante, en el cual mencionen el nombre de los colaboradores o integrantes del proyecto.

- b) **Profesoras, profesores, investigadoras e investigadores:** se otorgará un apoyo monetario para que participen de manera presencial en eventos científicos o tecnológicos, estatales, nacionales o internacionales, dando a conocer

a través de una ponencia en modalidad presencial y oral, los resultados de su proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico. Para el caso de proyectos elaborados en colaboración con otras u otros profesoras, profesores, investigadoras e investigadores, se otorgará apoyo monetario únicamente para un/una integrante; dicha colaboración se acreditará a través del documento oficial que emita la institución educativa postulante, en el cual se mencione el nombre de los colaboradores o integrantes del proyecto de investigación.

- c) Profesoras, profesores, investigadoras e investigadores que se desempeñen como asesoras o asesores:** se otorgará un apoyo monetario para la asistencia de profesoras/es e investigadoras/es que se desempeñen como asesoras/es de las/los estudiantes, seleccionados o clasificados para participar de manera presencial en eventos o concursos científicos o tecnológicos, estatales, nacionales o internacionales para dar a conocer a través de una ponencia, cartel o trabajo en extenso, los resultados de su proyecto de investigación científica o desarrollo tecnológico.

7.1.2. **Publicación de artículos científicos en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional.**

Se otorgará un apoyo monetario por la publicación de un artículo científico de acceso abierto en revista arbitrada, indexada, con reconocimiento internacional, que haya sido publicado de acuerdo con el periodo establecido en la convocatoria.

7.2. **Monto del apoyo**

El monto del apoyo se entregará de acuerdo con la modalidad de participación.

Para la **modalidad 7.1.1** los montos de apoyo monetario serán:

Lugar del evento	Monto (moneda nacional)
Ciudad de México	2,000.00
México Centro	6,000.00
México Norte y Sur	8,000.00
Centroamérica y el Caribe	10,000.00
E.U.A. y Canadá	12,000.00
Sudamérica	17,000.00
Europa/Asia/Oceanía/África	31,000.00

El apoyo monetario para una misma persona beneficiaria se podrá otorgar como máximo en dos ocasiones por ejercicio fiscal, siempre y cuando cada ocasión corresponda a una promoción y modalidad diferente, y dando cumplimiento con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

Para la **modalidad 7.1.2** el apoyo monetario será por un monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), dando preferencia al primer autor. Sólo se otorgará un apoyo por persona beneficiaria por ejercicio fiscal.

La publicación del artículo deberá corresponder al ejercicio fiscal corriente o inmediato anterior al registro de la solicitud, de acuerdo con el periodo establecido en la convocatoria; y deberá acreditarse con el comprobante de la publicación correspondiente, el cual deberá contener el título del artículo y el nombre de la revista.

7.3. **Origen de los recursos**

Los apoyos serán gratuitos y se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT, mediante recurso estatal o recurso fideicomitado; de acuerdo con su disponibilidad presupuestal y líquida; y no generarán un costo adicional a las personas beneficiarias.

8. **Mecanismos de enrolamiento**

8.1. **Personas beneficiarias**

8.1.1. **Criterios y requisitos de selección**

8.1.1.1. **Criterios de selección**

8.1.1.1.1. **Participación de estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores en eventos o concursos científicos o tecnológicos**

a) **Estudiantes**

- I. Habitar en el Estado de México;

- II. Estar inscrita o inscrito en alguna institución educativa pública o privada de nivel básico, medio superior, o superior asentada en el Estado de México;
- III. Ser postulado por la institución educativa en la que se encuentre inscrita o inscrito;
- IV. Contar con un proyecto de investigación previamente inscrito y aceptado para participar como ponencia, cartel o trabajo en extenso, en un evento o concurso científico o tecnológico; en caso de que se participe en un concurso la persona solicitante deberá acreditar su inscripción y/o aceptación en el misma;
- V. Contar con cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante; solo para el caso de ser persona solicitante menor de edad podrá presentar cuenta bancaria a nombre del padre, madre o tutor;
- VI. Para el caso de personas solicitantes menores de edad el padre, madre o tutor deberá acreditarlo con el acta de nacimiento de la persona solicitante;
- VII. No ser persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- VIII. Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición referida en el numeral 8.1.9 inciso b) de las presentes Reglas de Operación; y
- IX. Los demás que determine la Instancia Normativa.

b) Profesoras, profesores, investigadoras e investigadores

- I. Habitar en el Estado de México;
- II. Laborar como profesoras, profesores, investigadoras e investigadores en una institución educativa pública o privada de nivel básico, medio superior y/o superior, o en un centro de investigación, asentados en el Estado de México;
- III. Ser postulado por la institución o centro de investigación en el que se encuentre laborando;
- IV. Contar con un proyecto de investigación previamente inscrito y aceptado para participar como ponencia en modalidad presencial y oral, en un evento científico o tecnológico. Para el caso de profesoras, profesores, investigadoras e investigadores que se desempeñen como asesoras/es de un proyecto de investigación, deberán contar con la aceptación del mismo para participar como ponencia, cartel o trabajo en extenso, en un evento o concurso científico o tecnológico;
- V. Contar con una cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante;
- VI. No ser persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- VII. Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición referida en el numeral 8.1.9 inciso b) de las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.1.2. Publicación de artículos científicos en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional

a) Profesoras, profesores, investigadoras e investigadores

- I. Habitar en el Estado de México y laborar como profesoras, profesores, investigadoras e investigadores en una institución educativa pública o privada de nivel básico, medio superior y/o superior, o en un centro de investigación, asentados en el Estado de México;
- II. Ser postulado por la institución o centro de investigación en el que se encuentre laborando;
- III. Haber publicado un artículo científico en una revista arbitrada o indexada con reconocimiento internacional, en el año fiscal corriente o en el año inmediato anterior al registro de la solicitud;
- IV. Contar con una cuenta bancaria a nombre de la persona solicitante;
- V. No ser persona beneficiaria de cualquier otro programa gubernamental que otorgue apoyos monetarios o becas para el mismo fin por parte de organismos federales, estatales, o municipales;
- VI. Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición referida en el numeral 8.1.9 inciso b) de las presentes Reglas de Operación; y
- VII. Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.1.2. Requisitos de selección

Las personas solicitantes deberán cumplir con los criterios de selección y adjuntar al sistema electrónico del Programa de acuerdo con la modalidad de participación, en formato PDF, la siguiente documentación:

8.1.1.2.1. Participación de estudiantes, profesoras, profesores, investigadoras e investigadores en eventos o concursos científicos o tecnológicos

a) Estudiantes

- I. Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con ella podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.

Para el caso de las personas solicitantes menores de edad: identificación escolar con fotografía expedida por la institución donde realiza sus estudios del ciclo escolar en curso, acompañada de la identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral del padre, madre o tutor, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México, y acta de nacimiento de la persona solicitante;

- II. Comprobante de domicilio en el Estado de México, únicamente se aceptarán: recibo de luz, agua o telecomunicaciones, con antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- IV. Pasaporte y/o visa vigente, aplicable sólo para las personas solicitantes que participen en eventos o concursos que se realicen en el extranjero;
- V. Carta de solicitud de apoyo monetario (Formato A);
- VI. Carta de postulación de la institución educativa (Formato B);
- VII. Constancia de estudios actual (antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria) con la que acredite estar inscrito como alumno regular con promedio general mínimo de 8 en escala de 0 a 10;
- VIII. Resumen en español del proyecto de investigación a presentar o exponer en el evento científico o tecnológico. Para el caso de personas solicitantes de la vertiente de concurso: resumen en español del concurso en el que se obtuvo la acreditación y detalles de los exámenes en los que participará en el evento (Formato C);
- IX. Carta o correo de aceptación a nombre de la persona solicitante emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico. Para el caso de personas solicitantes de la vertiente de concurso: deberán presentar la carta de aceptación o acreditación a nombre del equipo o de cada integrante, según sea el caso; y
- X. Carátula del estado de cuenta bancario a nombre de la persona solicitante; para el caso de ser persona solicitante menor de edad podrá presentar carátula del estado de cuenta bancario a nombre del padre, madre o tutor.

b) Profesoras, profesores, investigadoras e investigadores

- I. Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con ella podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- II. Comprobante de domicilio en el Estado de México, únicamente se aceptarán: recibo de luz, agua o telecomunicaciones, con antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- IV. Pasaporte y/o visa vigente, aplicable sólo para las personas solicitantes que participen en eventos o concursos que se realicen en el extranjero;
- V. Carta de solicitud de apoyo monetario (Formato A);
- VI. Carta de postulación de la institución o centro de investigación de adscripción (Formato B);
- VII. Constancia laboral actual (con antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria) emitida por el centro de investigación, institución educativa o institución pública de adscripción; en hoja membretada y con sello de la misma. No aplicarán constancias de estancia de investigación o de colaboración en proyectos de investigación;
- VIII. Resumen en español del proyecto a presentar o exponer en el evento científico o tecnológico (Formato C);
- IX. Carta o correo de aceptación a nombre de la persona solicitante, emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico; y
- X. Carátula del estado de cuenta bancario a nombre de la persona solicitante.

c) Profesoras, profesores, investigadoras e investigadores que se desempeñen como asesoras o asesores

- I. Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con ella podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- II. Comprobante de domicilio en el Estado de México, únicamente se aceptarán: recibo de luz, agua o telecomunicaciones, con antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- IV. Pasaporte y/o visa vigente, aplicable sólo para las personas solicitantes que participen en eventos o concursos que se realicen en el extranjero;
- V. Carta de solicitud de apoyo monetario (Formato A);
- VI. Carta de postulación de la institución o centro de investigación de adscripción (Formato B);
- VII. Constancia laboral actual (con antigüedad no mayor a tres meses, a partir del primer día de publicación de la convocatoria) emitida por el centro de investigación, institución educativa o institución pública de adscripción; en hoja membretada y con sello de la misma. No aplicarán constancias de estancia de investigación o de colaboración en proyectos de investigación;
- VIII. Resumen en español del proyecto a presentar o exponer por parte del estudiante asesorado que participará en el evento científico o tecnológico (Formato C);

- IX. Carta o correo de aceptación a nombre de la persona solicitante, emitida por el comité organizador del evento científico o tecnológico; y
- X. Carátula del estado de cuenta bancario a nombre de la persona solicitante.

8.1.1.2.2. Publicación de artículos científicos en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional

a) Profesoras, profesores, investigadoras e investigadores

- I. Identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con ella podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México con fecha de expedición no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud;
- II. Comprobante de domicilio en el Estado de México, únicamente se aceptarán: recibo de luz, agua o telecomunicaciones, con antigüedad no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) en formato actualizado;
- IV. Carta de solicitud de apoyo monetario (Formato E);
- V. Carta de postulación del centro de investigación, institución educativa o institución pública de adscripción (Formato F);
- VI. Constancia laboral actual (con antigüedad no mayor a tres meses, a partir del primer día de publicación de la convocatoria) emitida por el centro de investigación, institución educativa o institución pública de adscripción; en hoja membretada y con sello de la misma. No aplicarán constancias de estancia de investigación o de colaboración en proyectos de investigación;
- VII. Comprobante de publicación del artículo científico en la revista correspondiente (correo);
- VIII. Copia simple y en formato PDF del artículo científico publicado; y
- IX. Carátula del estado de cuenta bancario a nombre de la persona solicitante.

La documentación referida en los Criterios y requisitos de selección deberá estructurarse de acuerdo con los requisitos establecidos y publicados en la Convocatoria y ser entregados en tiempo y forma conforme al plazo que se establezca en la misma. Los plazos serán improrrogables. En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de México y municipios, así como de la normatividad de la materia.

8.1.2. Criterios de priorización

Se dará prioridad para participar en el Programa a las personas solicitantes que:

- a) Sean originarios del Estado de México;
- b) Cuenten con proyectos de investigación enfocados a las ciencias exactas, ingenierías y ciencias de la salud;
- c) No hayan sido personas beneficiarias en Convocatorias anteriores durante el mismo ejercicio fiscal;
- d) Obtengan un puntaje mayor a 90 en una escala de 0 a 100 por parte de los evaluadores expertos, con comentarios favorables sobre su proyecto de investigación;
- e) Sean estudiantes que hayan obtenido un promedio general mayor a 8.5 en una escala de 0 a 10 en el ciclo inmediato anterior;
- f) Sean profesores/as o investigadores/as que hayan publicado un artículo científico como primer autor; en caso de no aplicar el primer autor, se priorizará al autor subsecuente en relevancia; y
- g) Lo demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3. Modalidades de registro

Las personas solicitantes deberán realizar el trámite de registro a través del sistema electrónico del Programa, cuyo acceso se encuentra disponible en la liga electrónica: <http://intranet.COMECYT.edomex.gob.mx/saepi/>, bajo los mecanismos establecidos por el COMECYT cumpliendo con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

El COMECYT estará facultado para verificar la veracidad de la información que integren las personas solicitantes. Si derivado de la verificación se observa alteración, incongruencia, falsificación o cualquier otra conducta que haga suponer irregularidades en la información proporcionada, el COMECYT procederá a la cancelación de la solicitud.

Las solicitudes incompletas o que no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación o en la Convocatoria, o que hayan sido presentadas al COMECYT vía su sistema electrónico de manera posterior a la fecha límite de solicitud establecida en la convocatoria; no serán tomadas en cuenta en el proceso de selección correspondiente.

El trámite es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4. Formatos

Para realizar el registro de la solicitud del apoyo se podrán descargar de la página web del COMECYT los siguientes formatos:

- a) Formatos A y E. Carta de solicitud de apoyo monetario;
- b) Formatos B y F. Carta de postulación de la institución educativa o centro de investigación al que pertenece;
- c) Formato C. Resumen del proyecto con el que participará en el evento o concurso científico o tecnológico;
- d) Formato D. Informe final; y
- e) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.5. Integración del padrón de personas beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6. Derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa, siempre y cuando el COMECYT cuente con la disponibilidad y liquidez presupuestal;
- b) Reserva y privacidad de la información personal que sea recabada por el COMECYT;
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7. Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- b) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial e inmediata al COMECYT, a través del DAIC, cualquier eventualidad que impida la participación en el evento o concurso científico o tecnológico;
- c) Destinar el apoyo monetario, única y exclusivamente para los fines establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- d) Entregar el informe final, atendiendo a lo establecido en el numeral 10.1, inciso m) de las Reglas de Operación, excepto la modalidad de publicación de artículos;
- e) Reportar anomalías en el monto de pago efectuado por la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del DAIC;
- f) Realizar el cobro del apoyo en los plazos y formas establecidas por la DICyFRH a través del DAIC; y
- g) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8. Causas de incumplimiento de las personas beneficiarias

Se considera como incumplimiento por parte de la persona beneficiaria cuando por causas imputables a ella, incurra en alguno de los siguientes supuestos (enunciativos más no limitativos):

- a) Presentar información falsa o documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo o correspondientes a la comprobación del recurso otorgado;
- b) Omitir información relevante que debió reportar al COMECYT y con ello propicie error en las decisiones emitidas por el Comité;
- c) Contravenir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y/o en la Convocatoria;
- d) Destinar el apoyo a finalidades distintas para las que fue otorgado;
- e) Para la modalidad de participación, no presentar el informe final en tiempo y forma, o no atender las observaciones emitidas respecto al mismo en el plazo establecido;
- f) No notificar en tiempo y forma cualquier eventualidad que impida su participación en el evento o concurso científico o tecnológico; y
- g) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9. Sanciones de las personas beneficiarias

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, o de cualquiera de las obligaciones de las personas beneficiarias será sancionado con:

a) Suspensión temporal

- I. Cuando existan inconsistencias con los datos bancarios de la persona beneficiaria, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación;

b) Baja del Programa

- I. Cuando la persona beneficiaria incumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- II. Cuando se identifique que la persona beneficiaria proporcionó a la DICyFRH, información falsa o documentos alterados para la obtención del apoyo o que omitió información relevante que debió reportar al COMECYT y con ello haya propiciado error en las decisiones emitidas por el Comité;

- III. Cuando se identifique que la persona beneficiaria cuenta con apoyo monetario de algún otro Programa gubernamental para el mismo fin;
- IV. Cuando se detecte que los documentos correspondientes a la comprobación del recurso otorgado han sido alterados o falsificados;
- V. Cuando la persona beneficiaria no haya participado en el evento o concurso científico o tecnológico para el que le fue otorgado el apoyo; y
- VI. Los demás casos que determine la Instancia Normativa.

c) Reintegro de los recursos

- I. En los casos señalados en el Numeral 8.1.9. inciso b), la persona beneficiaria deberá devolver el monto total del apoyo monetario otorgado dentro del plazo que determine y notifique la instancia ejecutora, en caso contrario, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT; y
- II. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por la Instancia Normativa, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

d) Otras sanciones

En caso de que la persona beneficiaria no adjunte en tiempo y forma en el sistema electrónico del Programa el informe final, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Si el informe final se adjunta al sistema dentro de los diez días hábiles posteriores al periodo establecido para tal fin, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo durante un año a partir de la fecha de notificación que realice la DICyFRH;
- II. Para el caso de que posterior a treinta días hábiles al periodo establecido para la entrega del informe final no se adjunte al sistema, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT; y
- III. Si la persona beneficiaria no atiende en el plazo notificado por la DICyFRH a través del DAIC, la solventación de las observaciones realizadas al informe final, se aplicará la sanción de no ser sujeto de apoyo por parte del COMECYT, durante un plazo de un año a partir de la fecha de notificación de la sanción.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las penas derivadas de otras disposiciones jurídicas.

8.1.10. Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

- a) Otorgar los créditos correspondientes al COMECYT en la presentación del proyecto de investigación en el evento o concurso científico o tecnológico;
- b) Cuando sea requerido por el COMECYT colaborar de manera honorífica en alguno de los siguientes rubros:
 - I. Evaluación de proyectos que son presentados en el marco de las distintas convocatorias que oferta el COMECYT;
 - II. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
 - III. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT;
- IV. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades organizadas por el COMECYT; y
- c) Las demás que determine la Instancia Normativa

8.2. Graduación de las personas beneficiarias.

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando:

- a) Para la modalidad de publicación de artículos científicos cuando hayan recibido el apoyo monetario aprobado; y
- b) Para la modalidad de participación en eventos cuando la DICyFRH a través del DAIC notifique la aceptación del informe final.

9. Instancias participantes

9.1. Instancia Responsable

El Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología es la Instancia Responsable del Programa.

9.2. Instancia Ejecutora

La DICyFRH a través del DAIC es la instancia encargada de la ejecución del Programa, con base en las Reglas de Operación del mismo.

9.3. Instancia Normativa

El Comité de Admisión y Seguimiento es la instancia facultada para normar el Programa e interpretar las Reglas de Operación, así como de resolver aspectos no considerados en las mismas.

9.4. Comité de Admisión y Seguimiento**9.4.1. Integración**

El Comité se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
 1. Representante de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;
 2. Persona titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT;
 3. Persona titular de la Dirección de Financiamiento, Divulgación y Difusión del COMECYT;
 4. Persona titular de la Dirección Jurídico Administrativa y de Igualdad de Género del COMECYT;
- d) Persona titular del Órgano Interno de Control en el COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la secretaria y de la persona titular del Órgano Interno de Control, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad.

9.4.2. Sesiones

El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria salvo que no existan asuntos que tratar, y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.4.3. Atribuciones

Son atribuciones del Comité:

- a) Aprobar el Padrón de personas beneficiarias del Programa; así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa;
- b) Autorizar la continuidad y/o la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- c) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;
- d) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación del Programa para garantizar la correcta operación del Programa; y
- e) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10. Mecánica operativa**10.1. Operación del Programa**

- a) El COMECYT a través de la DICyFRH emitirá la Convocatoria para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Las personas solicitantes deberán realizar su solicitud a través del sistema electrónico del Programa, de conformidad con los periodos de recepción establecidos en la Convocatoria, ingresando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente digital y se le otorgará un folio de registro. Para el caso de las modalidades de participación en eventos o concursos científicos o tecnológicos la solicitud deberá realizarse al menos 20 días hábiles previos al inicio del evento y con máximo 60 días hábiles de anticipación (de acuerdo al calendario Oficial del Gobierno del Estado de México);

- c) La DICyFRH a través del DAIC gestionará el proceso de revisión y selección de las solicitudes registradas en el sistema electrónico dentro de un plazo mínimo de 5 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda;
- d) La DICyFRH a través del DAIC, verificará que las personas solicitantes no cuenten con adeudos con el COMECYT en caso de haber sido beneficiadas/os con anterioridad;
- e) Para la participación en eventos y publicación de artículos científicos; la DICyFRH a través del DAIC gestionará el proceso de evaluación del proyecto de investigación dentro de un plazo máximo de 25 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al cierre del periodo de revisión y selección correspondiente, apoyándose en el número de evaluadoras/es que considere necesarios;
- f) El/la evaluador/a experto/a realizará la evaluación con apego a los siguientes criterios:
 - I. Para la participación en eventos científicos o tecnológicos:
 - 1. Impacto: Que el proyecto de investigación tenga un impacto significativo para el desarrollo científico y/o tecnológico del Estado de México;
 - 2. Relevancia: Que el proyecto sea de relevancia para el Estado de México dentro de las áreas del conocimiento establecidas en la Convocatoria;
 - 3. Calidad del evento: Que el evento científico o tecnológico sea reconocido a nivel nacional o internacional;
 - 4. Congruencia: Que exista congruencia entre el proyecto de investigación y el evento científico o tecnológico en el que pretende participar la persona solicitante.
 - II. Para la publicación de artículos científicos en revistas arbitradas o indexadas con reconocimiento internacional:
 - 1. Impacto para el desarrollo científico y/o tecnológico del Estado de México;
 - 2. Relevancia de acuerdo con las áreas del conocimiento establecidas en la Convocatoria;
 - 3. Calidad de la revista en donde se publicó; y
 - 4. Que el factor de impacto o su equivalente sea de relevancia considerando el área del conocimiento en el que se encuentra enfocado.

Cada criterio tendrá un valor de 1 a 25 puntos, según lo determine el/la evaluador/a experto/a, dando una suma total máxima de 100 puntos. El/la evaluador/a experto/a emitirá la carta de imparcialidad y deberá capturar su dictamen de evaluación en el sistema electrónico del Programa.

Se considerarán viables para aprobación de apoyo monetario aquellas solicitudes que obtengan en el dictamen un puntaje mínimo de 80 puntos.

- g) Las solicitudes de quienes cumplan con los incisos antes descritos pasarán a la etapa de aprobación por parte del Comité;
- h) El Comité determinará la aprobación del otorgamiento del apoyo monetario a las personas solicitantes que considere pertinentes y suscribirá un acta en la que consten los resultados;
- i) Una vez determinados los resultados por parte del Comité y suscrita el acta correspondiente, la instancia ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir de la firma del acta, para publicar los resultados de las solicitudes aprobadas en la página web oficial del COMECYT y notificará la aprobación del apoyo monetario a las personas beneficiarias vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la aprobación;
- j) Los resultados generados por el Comité serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna;
- k) El mecanismo para el pago se notificará por medio de correo electrónico posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- l) La instancia ejecutora verificará la integración del padrón de personas beneficiarias;
- m) Para la modalidad de participación en eventos o concursos científicos y tecnológicos, la persona beneficiaria deberá adjuntar en el sistema, dentro de un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión de su participación en el evento o concurso científico o tecnológico, los siguientes documentos:
 - I. Informe final (Formato D), en el que deberá incluir de manera enunciativa más no limitativa, descripción de las actividades desarrolladas durante el evento o concurso científico o tecnológico; evidencia fotográfica de su participación y evidencia del traslado al evento que sea congruente con las fechas y lugar del evento; resultados de la participación en el evento, y en su caso, publicación del proyecto presentado; y oficio firmado por el directivo de la institución de la persona beneficiaria, en el que se avale la participación y asistencia al mismo;
 - II. Constancia o documento de participación emitido por el comité organizador del evento científico o tecnológico.
- n) La DICyFRH a través del DAIC realizará la revisión del informe final, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en las Reglas de Operación y la Convocatoria;
- o) Para la modalidad de participación en eventos o concursos científicos o tecnológicos, en caso de que el informe final presente inconsistencias respecto a lo solicitado, se hará del conocimiento de la persona beneficiaria; a fin de que

subsane las observaciones realizadas dentro de un plazo no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva; en caso de que las mismas no sean subsanadas se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 8.1.9 de las presentes Reglas de Operación;

- p) Una vez que sea validado y aprobado el informe final, la DICyFRH a través del DAIC procederá a enviar la notificación de aceptación correspondiente; y
- q) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria, así como cualquier controversia que se presente será resuelta por el Comité, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10.2. Sustitución de personas beneficiarias

No aplica para este programa.

11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas o acciones de gobierno.

El COMECYT podrá llevar a cabo acciones de coordinación con instituciones educativas de nivel básico, medio superior, superior y/o posgrado, asentados en el Estado de México, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil o institución académica como integrante del Comité.

13. Difusión

13.1. Medios de difusión

Las presentes Reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página WEB oficial del COMECYT.

La difusión del Programa se realizará a través de la página WEB del COMECYT, en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y en los demás medios que determine la Instancia Normativa.

13.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa con base en la suficiencia presupuestal con la que cuente el programa.

La publicación y difusión de la Convocatoria se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet oficial del COMECYT en la dirección electrónica: <http://comecyt.edomex.gob.mx/>.
- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
 - I. Facebook: @COMECYT.edomex.
 - II.X (Twitter): @COMECYT.

La convocatoria deberá contener la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la ley de la materia".

14. Transparencia

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15. Seguimiento

La Instancia Ejecutora realizará las acciones de seguimiento respecto de la distribución y comprobación de los apoyos del Programa, generando los informes correspondientes a la Instancia Normativa.

16. Evaluación

16.1. Evaluación externa

El programa podrá ser evaluado de manera externa, lo que permitirá mejorar la operación e impacto del mismo.

El COMECYT a través de la DICyFRH presentará un informe anual al Órgano de Gobierno del COMECYT al final del ejercicio fiscal.

17. Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control en el COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la mejora continua del programa.

18. Quejas y denuncias

Las quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Paseo Colón núm.: 112-A col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada.
- c) **Vía Internet:** a través de la página de internet www.secogem.gob.mx/SAM.
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Paseo Colón núm.: 112-A col. Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX" a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Se abrogan las "Reglas de Operación del Programa Apoyos a Estudiantes, Profesores e Investigadores Destacados en Ciencia y Tecnología COMECYT", publicadas en fecha 16 de febrero de dos mil veinticuatro en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

QUINTO. Los asuntos o procedimientos en trámite y demás actos que hayan surgido durante la vigencia de las Reglas de Operación abrogadas, se seguirán hasta su total conclusión de conformidad a lo determinado en las mismas.

SEXTO: La entrega de los apoyos del Programa, correspondientes al ejercicio fiscal 2024 continuará hasta la conclusión de los mismos o hasta la emisión de alguna disposición en contrario.

SÉPTIMO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

OCTAVO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los 21 días del mes de febrero del año 2025.

DOCTOR VÍCTOR DANIEL ÁVILA AKERBERG.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.-RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".